

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000001



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

ESCRITURA N°13574

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA "COMERCIALIZADORA TRADECUS CIA. LTDA."

CUANTIA: USD 1000,00

DI COPIAS

A.M

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día diecinueve de Junio del dos mil doce, ante mí la Notaria Trigésima Primera de este Cantón doctora Mariela Pozo Acosta, comparecen: JORGE ANIBAL DE LA TORRE SIERRA, y por otra parte el señor CHRISTIAN ROBERT CACERES GUAYASAMIN, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y soltero respectivamente, capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha.- Los comparecientes son domiciliados en Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía ecuatoriana y dicen: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de esta Escritura Pública, manifestando su voluntad de asociarse las siguientes personas: a) El señor JORGE ANIBAL DE LA TORRE SIERRA, y, b) el señor CHRISTIAN ROBERT CACERES GUAYASAMIN, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y soltero respectivamente, capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, quienes manifiestan su deseo de constituir la compañía que se regirá por las

1 siguientes Cláusulas.- CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los
2 comparecientes declaran que constituyen, manifestando expresamente su voluntad,
3 como en efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad Limitada la cual se
4 denominara COMERCIALIZADORA TRADECUS CIA. LTDA., que se someterá a las
5 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las
6 partes, a las normas del Código Civil, y por el Estatuto Social que se inserta a
7 continuación: CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
8 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIALIZADORA TRADECUS CIA. LTDA.
9 CAPÍTULO I.- Denominación, nacionalidad, domicilio, objeto social y plazo de
10 duración.- Artículo Uno.- Denominación, La denominación de la Compañía de
11 Responsabilidad Limitada que se constituye bajo los presentes Estatutos y la Ley de
12 Compañías, tiene el nombre de COMERCIALIZADORA TRADECUS CIA. LTDA.-
13 Artículo Dos.- Nacionalidad, La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, su domicilio
14 principal queda establecido en el cantón. Quito, provincia de Pichincha, pudiendo
15 establecer sucursales o agencias, en uno o más lugares dentro o fuera del territorio
16 nacional, cuando así lo acordare la Junta General de Socios.- Artículo tres.- Objeto
17 Social, de la Compañía COMERCIALIZADORA TRADECUS CIA. LTDA., será el
18 siguiente: A) La comercialización, importación, distribución, representación, promoción,
19 arrendamiento, mantenimiento, producción, exportación y almacenamiento, en el país y
20 en el exterior al por mayor y menor de toda clase de insumos, dispositivos, equipos,
21 ropa y materiales médicos, quirúrgicos, hospitalarios, odontológicos, oftalmológicos,
22 ortopédicos, estéticos, de laboratorio y de todas las demás especialidades médicas,
23 tanto descartables y permanentes, desechables y no desechables, estériles y no
24 estériles, en general para la industria médica y afines; B) Importación, exportación,
25 representación, comercialización, distribución, elaboración, en el país y en el exterior de
26 toda clase de artículos, productos y preparaciones procedentes de las industrias
27 químicas, farmacéuticas, biológicas, serológicas, fitosanitarias, agrarias, veterinarias,
28 alimenticias, dietéticas, deportivas, de higiene y cosméticos; De las materias primas y
29 productos manufacturados y elaborados en el Ecuador y en el exterior; Del diseño, los

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000002



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 insumos, maquinas, equipos y repuestos para la elaboración de dichos productos; De
2 los productos de higiene y limpieza, personal, del hogar e industria; Del instrumental,
3 productos químicos, farmacéuticos, insumos y equipos médicos, odontológicos,
4 oftalmológicos, ortopédicos, dermatológicos, de cirugía y cirugía plástica, de
5 cardiología, de oncología, de optometría, de obstetricia y ginecología, de ingeniería
6 biomédica, de informática medica, de otorrinolaringología, veterinarios y
7 fisioterapéuticos en todas sus ramas y especialidades como de laboratorio, de
8 hospitales y clínicas; como también de los articulos y equipos para discapacidades
9 físicas y psíquicas en todas sus áreas; así como de las prótesis e implantes médicos y
10 estéticos; De los equipos y articulos de radiología y ecografía en general; sistemas,
11 equipos, insumos y articulos cardiovasculares; la Importación de maquinaria,
12 accesorios y repuestos para la industria química y medica en general; C) La
13 importación, exportación, distribución, representación, fabricación y comercialización,
14 de toda clase de ropa de seguridad industrial, ropa hospitalaria desechable y no
15 desechable estéril y no estéril, prendas de vestir de toda clase, disfraces y sus
16 accesorios, de igual manera telas, e insumos y accesorios afines a las prendas de vestir
17 y en especial los artículos de bebés.- D) La compra venta, arrendamiento, producción,
18 fabricación, importación, exportación, representación, consignación, almacenaje,
19 maquilación, comercialización y distribución de todo tipo de bienes muebles en general
20 afectos al comercio y relacionados a su objeto social, entre los que constaran: equipos
21 y accesorios de Sistemas de Posicionamiento Global (GPS), toda clase de materiales,
22 fuentes y equipos de protección eléctrica monofásica, bifásica y trifásica, de equipo
23 industrial y de sistemas, de equipos piezas, dispositivos y componentes de computación
24 y procesamiento de datos, de escritorio y portátiles, interfaces, software y hardware,
25 equipos audiovisuales y de comunicación móvil y estática, copiadoras, impresoras,
26 scanners y periféricos, centrales telefónicas, y demás aparatos de computación, de
27 telecomunicaciones de tecnológicos y de telefonía móvil, como también sus accesorios
28 y repuestos; equipos y suministros de oficina, enceres domésticos, maquinas y
29 productos eléctricos y electrónicos como también sus accesorios, software y repuestos,

1 dentro de los cuales se incluirán los electrodomésticos de toda clase, de línea blanca,
2 de audio y vídeo, de hogar, cocina y limpieza; También toda clase de repuestos,
3 neumáticos, accesorios automotrices de todas las marcas vehículos terrestres livianos y
4 pesados, marítimos y aéreos de motores a gasolina y a diesel, y todo lo relacionado con
5 el ramo de la ferretería como grifería, cerámica, pisos y herramientas manuales,
6 eléctricas y neumáticas para la industria, el comercio, la oficina y el hogar, equipo de
7 protección industrial, aceros en todas sus modalidades, dentro de los cuales se
8 incluirán materiales de construcción, acabados de interiores y de exteriores, muebles y
9 sus materiales para uso doméstico, de oficina e incluso para cocina y baño, juguetes
10 infantiles, instrumentos musicales, de medición, así como de accesorios deportivos,
11 todo tipo de cosméticos, fragancias y cremas de piel en general, ropa y telas,
12 artesanías en general, todo tipo de productos perecederos o no, de toda clase de
13 bebidas alcohólicas y no alcohólicas, de vinos y bebidas moderadas, latería,
14 ultramarinos, y frutas secas, compra y venta de relojes y alhajas, todo tipo de regalos,
15 muebles anexos y conexos necesarios para el desarrollo de los fines expresados;
16 aclarando que la compañía no realizara actividades establecidas en la Ley General de
17 Instituciones del Sistema Financiero, en especial en el arrendamiento de bienes
18 muebles; E) Importar, exportar, comercializar, promover y distribuir toda clase de
19 artículos de oficina, bazar y papelería, artículos escolares, papel y cartón, libros,
20 envases plásticos y de vidrio, equipos de imprenta y sus repuestos para la industria
21 médica, odontológica, farmacéutica, veterinaria, alimenticia, perfumería y cosmética, así
22 como toda clase de materiales para imprimir, pintar y recubrir superficies de diversos
23 tipos de productos y bienes, como plástico, resina sintética, pegamentos, tintes y
24 pigmentos de y para toda clase de artículos, accesorios, productos de joyería y de
25 bisutería en general; F) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo,
26 crianza y comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y
27 procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, que podrán ser
28 comercializados en el mercado nacional y en el exterior; a la importación, exportación
29 distribución y comercialización de insumos agrícolas, ganaderos e industriales.

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000003



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 Dedicándose también a la comercialización de semen, embriones y ganado en pie, y
2 prestando servicios en áreas de zootecnia y selección de ganado, Inseminación
3 Artificial y transferencias embrionarias. También se dedicara a la importación de
4 productos al granel tales como azúcar, maíz trigo, sorgo, lentejas, etc. El
5 procesamiento, industrialización y comercialización de productos químicos naturales y
6 artificiales para elaborar toda clase de alimentos de origen animal o vegetal. Así como
7 podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicultura y Floricultura en todas sus fases;
8 G) Dedicarse a la explotación minera y forestal en todos sus campos y fases; Dar,
9 asesoría y soporte técnico en áreas relacionadas a la ingeniería Geográfica, Civil,
10 Eléctrica, Geológica y Agronómica; como también Medio Ambiente, Ecología Urbana,
11 áreas de Biodiversidad, Recursos Naturales, así como en actividades de importación,
12 exportación, representación, distribución y comercialización de software, hardware e
13 información cartográfica relacionados a la presente actividad. Igualmente brindara
14 servicios de soporte, tales como los de contabilidad, topografía, cartografía,
15 aerofotogrametría, la realización de ensayos y perforaciones geotécnicas, el
16 procesamiento de datos y el uso auxiliar de equipos especiales, para lo cual podrá
17 importar insumos, materiales, productos y equipos afines a este campo económico; H)
18 Se dedicará a la Construcción en general, sean obras civiles, hidráulicas e
19 hidrosanitarias, arquitectónicas, urbanísticas y de ingeniería, así podrá realizar el
20 diseño, construcción, planificación, supervisión, fiscalización de todos los proyectos y
21 trabajos en ejecución, para lo cual podrá también importar o comprar maquinaria liviana
22 y pesada necesaria para el mercado de la construcción, así también prestara servicios
23 inmobiliarios y de corretaje de bienes inmuebles; I) Rotulación Computarizada, anuncios
24 publicitarios, impresión digital, serigrafía, bordado textil, compra venta y renta de
25 espacios publicitarios, ya sean fijos o móviles. La emisión, promoción publicitaria,
26 marketing, publicación, comercialización, promoción de revistas y afines, cupones y
27 campañas publicitarias. Podrá crear, registrar, inscribir, contratar, implementar y
28 desarrollar para sí o para terceros estrategias de mercadotecnia, estudios de mercado,
29 telemarketing y ventas, investigaciones, encuestas, referendums, estudios de mercado,

1 sondeos de opinión, muestreo y otros relacionados con la mercadotecnia.- J) Prestar el
2 servicio de compra, venta y courier nacional e internacional, de sistemas electrónicos,
3 Internet, plataformas, catálogos, medios escritos, visuales y radiales.- K) La compañía
4 podrá dedicarse a la administración de toda clase negocios y de bienes muebles e
5 inmuebles de personas naturales o jurídicas, como también a la compra venta, permuta,
6 corretaje y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier género;
7 L) La adquisición, enajenación y explotación por cualquier tipo de marcas y patentes,
8 nombres comerciales mejoras, y general de toda clase de derechos de propiedad
9 industrial o derechos de autor vinculadas a este objeto social, así mismo dar y obtener
10 franquicias, además de licencias de uso sobre sus marcas y patentes registradas
11 legalmente.- M) La prestación de servicios de Turismo, Hoteleros, Hospedaje y afines,
12 para lo cual la Compañía podrá dedicarse a la administración de toda clase de bienes
13 muebles e inmuebles de personas naturales o jurídicas. Así también Podrá formar y
14 administrar todo tipo de negocios como restaurantes, cafés, bares, discotecas y sitios
15 de entretenimiento en general; N) Fungir como productor, editor, titular, beneficiario,
16 agente, representante, mediador, comisionista, intermediario o mandatario de toda
17 clase y género de artistas, autores, actores, intérpretes, compositores, cantantes,
18 grupos musicales o artísticos, modelos, extras, dobles, edecanes, animadores y
19 similares, así como de sus obras artísticas, intelectuales o de tipo industrial, incluyendo
20 su edición, publicación, reproducción, difusión o transmisión por cualquier medio, dentro
21 y fuera del país, de igual manera brindará cursos y talleres sobre el modelaje y etiqueta,
22 artes escénicas y musicales, adicionalmente prestara servicios de atención en salud
23 física y mental integral del ser humano, en las áreas rehabilitación física, psicológica,
24 reproductiva y afectiva, y acondicionamiento físico, masajes corporales, de spa y
25 terapéuticos; O) Podrá prestar, servicios e implementos para la práctica de deportes en
26 general. De igual manera podrá realizar eventos, competencias en las mencionadas
27 actividades deportivas, para lo cual contará con el aval de las entidades
28 Gubernamentales y no Gubernamentales necesarias a este respecto. Para brindar el
29 servicio mencionado en este numeral, la compañía podrá importar, exportar,

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000004



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 comercializar los equipos necesarios para la práctica del deporte en general, como
2 también máquinas para acondicionamiento físico, así también armas de aire para uso
3 deportivo y eléctricas para uso civil, como también podrá importar y comercializar
4 fuegos y artículos pirotécnicos. O) Prestación de Servicios, asesoría y entrenamiento
5 en comercialización y distribución de medicamentos, equipos e insumos médicos,
6 odontológicos, veterinarios, deportivos, alimenticios y cosméticos, administración de
7 salud y estudios e investigaciones afines, se aclara que no realizara actividades
8 especificadas en la Ley Orgánica de Educación Superior, Prestar y recibir por cuenta
9 propia o de terceros toda clase de servicios profesionales y actividades relacionados
10 con asesoría, organización, ejecución, capacitación en las áreas legal, administrativa,
11 financiera, administración de proyectos, comercial, mercadotecnia, de consumo,
12 medica, producción, industrial, contable, recursos humanos, capacitación y certificación
13 de personal, organización corporativa, gestoría, sistemas, aplicaciones y desarrollos
14 tecnológicos, desarrollo y administración de proyectos mobiliarios. e inmobiliarios.
15 Realización y promoción de toda clase de eventos relacionados a su objeto social,
16 como congresos, seminarios, talleres, mesas redondas, cursos de capacitación, dentro
17 y fuera del país. Promoverá investigaciones científicas o tecnológicas tendientes a
18 buscar nuevas productos y servicios del giro del negocio, ya sea directamente o ha
19 través de corporaciones y fundaciones organizadas para tal fin o de contribuciones y
20 donaciones a entidades científicas o culturales del país, sin fines de lucro. P) Adquirir
21 para sí acciones, participaciones, cuotas sociales en otras compañías y participar como
22 socio o accionista en compañías constituidas o por constituirse, ya sean nacionales o
23 extranjeras, especialmente relacionadas con su objeto social; la compañía podrá
24 representar en calidad de apoderada e intervenir en contratación pública, así mismo
25 como la presentación de servicios de distribución para la comercialización de productos
26 atinentes al objeto social a nombre propio o a nombre de otras personas naturales y/o
27 jurídicas, nacionales y extranjeras.- Para cumplir con el objeto social la compañía podrá
28 realizar toda clase de operaciones, actos y contratos permitidos por las Leyes
29 ecuatorianas. Podrá además realizar toda clase de actos civiles y mercantiles; y

K\$ 1000

1000 PART

\$ 1%

PRODU BANCOS

1 además celebrar contratos de cualquier especie, siempre que se relacionen con su
2 objeto social, adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones de toda naturaleza
3 consideradas de interés y provecho para la compañía, suscribir o adquirir acciones o
4 participaciones de empresas de interés similar, así como formar parte de otras
5 compañías o negocios que sean conexos con su objeto social. - Artículo Cuarto.-
6 Duración, el tiempo de duración será de CINCUENTA (50) AÑOS, contados desde la
7 fecha de inscripción en el Registro Mercantil. La Compañía podrá disolverse antes del
8 vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo y modificarse por resolución de los
9 socios, antes del vencimiento, cumpliendo con el procedimiento establecido por la Ley
10 de Compañías.- CAPITULO II.- Del Capital Social, de las Participaciones y Reserva
11 Legal, Artículo Quinto.- El Capital Social, El capital suscrito por la Compañía es de UN
12 MIL (USD \$1.000,00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
13 íntegramente suscrito y pagado, mediante aporte en numerario de sus socios, el mismo
14 que está dividido en un mil (1.000) participaciones iguales acumulativas e indivisibles de
15 Un (USD \$ 1,00) Dólar de los Estados Unidos de América, cada una de valor nominal, y
16 en consecuencia el cuadro de integración queda elaborado de la siguiente manera:

SOCIOS	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por Pagar	Número de Participaciones	Porcentaje
Jorge Aníbal De La Torre Sierra	667	667	00	667	66.7%
Christian Robert Cáceres Guayasamin	333	333	00	333	33.3%
Total:	1000	1000	00	1000	100%

18
19 Participaciones que estarán representadas por el certificado de aportación
20 correspondiente en conformidad con la Ley y el presente Estatuto, certificando que



REPUBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 estará suscrito por el Gerente y el Presidente de la Compañía. Artículo Sexta.- Aumento
2 de capital, La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta
3 General de Socios, con el consentimiento de las tres cuartas partes del capital social.
4 En tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento de capital
5 en proporción a sus aportaciones salvo resolución en contrario de la Junta General de
6 Socios. Artículo Séptimo.- Nuevas aportaciones, El aumento de Capital se lo hará
7 estableciendo o creando nuevas aportaciones y su pago se lo realizará de la siguiente
8 manera: a) En numerario, b) En especie, c) Por capitalización de utilidades o reserva, d)
9 Por capitalización de reserva y/o revalorización del patrimonio, y, e) Realizando en
10 conformidad con la Ley. Artículo 8.- Certificados, La Compañía entregará a cada socie
11 los certificados que le correspondan, dicho certificado de aportación se extenderá en
12 libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación
13 de la Compañía, el capital suscrito, y el capital pagado, número y valor de certificado,
14 número y nombre del socio, domicilio de la Compañía, fecha de la Escritura de
15 Constitución, Notaria en que se la efectuó, fecha y número de la inscripción en el
16 Registro Mercantil, el número de participaciones que por el aporte corresponde a los
17 socios, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable con letras
18 grandes y resaltadas en ambos cuerpos del libretín, la firma del Presidente y Gerente
19 de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y
20 participaciones, y para constancia se suscriben los talonarios.- Artículo Noveno.-
21 Pérdida, En caso de pérdida o desaparición de un certificado de aportación, el
22 interesado solicitará por escrito al Gerente la emisión de un duplicado a su costo, en
23 cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original llevará la
24 leyenda DUPLICADO y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la
25 Compañía.- Artículo Décimo.- Transferencia y Transmisión, Las participaciones en esta
26 Compañía podrán cederse o transferirse por acto entre vivos requiriéndose para ello el
27 consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por Escritura
28 Pública y se observe lo que dice la Ley al respecto. Los socios tienen derecho
29 preferente para adquirir estas participaciones a prorrata. Salvo Resolución en contrario

1 por parte de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones se
2 anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. Es la única vez que se puede
3 emitir un certificado. Las participaciones de los socios en esta Compañía son
4 transmisibles por herencia conforme a la Ley. Artículo Décimo Primero.- Reserva
5 Legal, La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual
6 al veinte (20%) por ciento del capital social, apartando anualmente para ese efecto el
7 cinco (5%) por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- CAPÍTULO III.- De los
8 Socios, Artículo Décimo Segundo.- Son Obligaciones de los Socios: a) Pagar a la
9 Compañía la participación suscrita. Si no lo hicieren dentro del plazo estipulado en el
10 Contrato Social, o en su defecto del previsto en la Ley; b) Cumplir los deberes que a los
11 socios impusiere el Contrato Social; c) Abstenerse de la realización de todo acto que
12 implique injerencia en la administración; d) Responder solidariamente de la exactitud de
13 las declaraciones contenidas en el contrato de constitución de la Compañía y, de modo
14 especial, de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones y al valor de los
15 bienes aportados; e) Cumplir las prestaciones accesorias y las aportaciones
16 suplementarias previstas en el Contrato Social. Queda prohibido pactar prestaciones
17 accesorias consistentes en trabajo o en servicio personal de los socios; f) Responder
18 solidaria e ilimitadamente ante terceros por la falta de publicación e inscripción del
19 Contrato Social; y, g) Responder ante la Compañía y terceros, si fueren excluidos, por
20 las pérdidas que sufrieren por la falta de capital suscrito y no pagado o por la suma de
21 aportes reclamados con posterioridad, sobre la participación social. Artículo Décimo
22 Trece.- Son Derechos de los Socios: a) A intervenir, a través de Juntas Generales, en
23 todas las decisiones y deliberaciones de la Compañía, personalmente o por medio de
24 representante o mandatario constituido en la forma que se determine en el Estatuto
25 Social. Para efectos de la votación, cada participación dará al socio el derecho a un
26 voto; b) A percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de la participación
27 social pagada, siempre que en el Contrato Social no se hubiere dispuesto otra cosa en
28 cuanto a la distribución de las ganancias; c) A que se limite su responsabilidad al monto
29 de sus participaciones sociales, salvo las excepciones que la Ley y este Estatuto

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000006



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 expresan; d) A no devolver los importes que en concepto de ganancias hubieren
2 percibido de buena fe; pero, si las cantidades percibidas en este concepto no
3 correspondieren a beneficios realmente obtenidos, estarán obligados a reintegrarlas a
4 la compañía; e) A no ser obligados al aumento de su participación social.
5 Si la compañía acordare el aumento de capital, el socio tendrá derecho de preferencia
6 en ese aumento, en proporción a sus participaciones sociales, si es que en el contrato
7 constitutivo o en las resoluciones de la Junta General de socios no se conviniere otra
8 cosa; f) A ser preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes a
9 otros socios, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías, el cual se ejercitará
10 a prorrata de las participaciones que tuviere; g) A solicitar a la Junta General Socios la
11 revocación de la designación de administradores o Gerentes. Este derecho se ejercerá
12 sólo cuando causas graves lo hagan indispensable. Se considerarán como tales el faltar
13 gravemente a su deber; realizar a sabiendas actos ilegales, no cumplir las obligaciones
14 establecidas por el Art. 124 de la Ley de Compañías, o la incapacidad de administrar en
15 debida forma; h) A recurrir a Jueces de lo Civil del domicilio de la compañía
16 impugnando los acuerdos sociales, siempre que fueren contrarios a la Ley y a este
17 Estatuto; i) A pedir convocatoria a Junta General en los casos determinados por la Ley.
18 Este derecho lo ejercerán cuando las aportaciones de los solicitantes representen no
19 menos de la décima parte del capital social; y, j) A ejercer en contra del Gerente y
20 Presidente la acción de reintegro del patrimonio social. Esta acción no podrá ejercitarse
21 si la Junta General aprobó las cuentas del Gerente y Presidente. Artículo Décimo
22 Cuarto.- Limitación, La responsabilidad de los socios de la Compañía o las obligaciones
23 sociales se limitan únicamente al monto de sus participaciones individuales a la
24 Compañía, salvo las excepciones de Ley.- CAPÍTULO IV.- Del Gobierno, De La Junta
25 General De Socios y La Administración.- Artículo Décimo Quinto.- Órganos
26 Administrativos, El gobierno y la administración de la Compañía se ejercer por medio de
27 los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente.-
28 Artículo Décimo Sexto.- Junta General, La Junta General de Socios es la encargada
29 del gobierno y es el órgano supremo de la Compañía integrado por los socios,

1 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para crear quórum.- Artículo
2 Décimo Séptimo.- Clases de Juntas Generales. Las sesiones de la Junta General de
3 Socios son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la
4 Compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de la Junta General
5 de Socios en la modalidad de Junta Universal, esto es, que la Junta pueda constituirse
6 en cualquier tiempo o lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto,
7 siempre que esté presente todo el capital social legalmente convocado.- Artículo
8 Décimo Octavo.- Junta Ordinaria y Extraordinaria. La Junta Ordinaria se reunirá por lo
9 menos una vez al año dentro de los tres (03) meses posteriores a la finalización del
10 ejercicio económico anual de la Compañía. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en
11 cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto
12 Ordinaria como Extraordinaria se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la
13 Convocatoria caso contrario las Resoluciones serán nulas.- Artículo Décimo Novena.-
14 Convocatorias. La Junta General Ordinaria y Extraordinaria serán convocadas por el
15 Presidente de la Compañía por escrito con ocho (08) días por lo menos de anticipación
16 al señalado para cada sesión. La convocatoria indicará el lugar, el día, el objeto de la
17 sesión, de conformidad con la Ley.- Artículo Vigésimo.- El Quórum. Para las sesiones
18 de Junta General de Socios en la primera convocatoria el quórum será, de por lo menos
19 más de la mitad del capital social, la sesión no podrá continuar válidamente sin el
20 quórum establecido, la segunda convocatoria se la hará con un máximo de treinta (30)
21 días después de la primera y se podrá sesionar con el número de socios presentes a la
22 Junta General de socios, particular que se indicará en la convocatoria efectuada. -
23 Artículo Vigésimo Primero.- Resoluciones. Las Resoluciones se tomarán por mayoría
24 absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión con las excepciones que
25 señalen este Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones
26 se sumarán a la mayoría.- Artículo Vigésimo Segundo.- Obligación a socios. Las
27 Resoluciones de la Junta General de Socios tomados con arreglo a la Ley y a lo que
28 disponen los Estatutos obligarán a todos los socios hayan o no concurrido a la sesión,
29 hubiesen contribuido o no con su voto, estuviesen o no conformes con las

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000007



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 Resoluciones.- Artículo Vigésimo Tercero.- Presidida, Las sesiones de la Junta General
2 de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta la persona
3 designada en cada caso de entre los socios. Actuará como Secretario, el Gerente o en
4 su ausencia el socio que la Junta General elija en cada caso.- Artículo Vigésimo
5 Cuarto.- Actas, Las actas de la Junta General de Socios se llevarán en hojas
6 debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso y anulados los
7 espacios en blanco, y llevarán la firma del Presidente y Secretario de la Junta.- De cada
8 sesión de la Junta General de Socios, se formará un expediente (el mismo día de la
9 celebración) que contendrá la copia de dicha sesión, los documentos que justifiquen
10 que la Convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que
11 hubiesen sido conocidos por la Junta General. Una copia del Acta se entregará a cada
12 socio al concluir la sesión. En todo caso en lo que se refiere a las actas y expedientes
13 se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Junta Generales dictado por la
14 Superintendencia de Compañías, aplicables en este tipo de Juntas. - Artículo Vigésimo
15 Quinto.- Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios. A) Resolver sobre el
16 aumento o disminución del capital en los casos de fusión o transformación de la
17 Compañía.- b) Nombrar al Presidente y Gerente de la Compañía señalándoles sus
18 remuneraciones y removerlos por causas justificadas.- c) Crear direcciones
19 administrativas de cualquier índole dentro de la Compañía y nombrar a su
20 administrador.- d) Conocer y resolver sobre cuentas, balances, inventarios y/o informes
21 de los administradores.- e) Resolver sobre la forma de repartos de las utilidades y
22 capitales de la reserva.- f) Resolver sobre la formación de fondos de reserva,
23 facultativos, ordinarios y extraordinarios.- g) Acordar la exclusión de algún socio de
24 acuerdo a las causas establecidas por la Ley.- h) Resolver cualquier asunto que no sea
25 de competencia privativa del Presidente o Gerente y dictar las medidas conducentes a
26 la buena marcha de la Compañía.- i) Interpretar con carácter de obligatorio los casos de
27 duda que se presenten sobre las disposiciones que consten en el Estatuto Social.- j)
28 Autorizar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía.- k) Aprobar los

1 Reglamentos de la Compañía y aprobar los presupuestos de la Compañía.- l) Resolver
2 sobre la creación de sucursales, agencias, representaciones, y oficina de la Compañía,
3 siempre que así se haya establecido en el Estatuto Social.- m) Fijar la clase y montos
4 de cauciones que deben rendir los empleados y tener bajo su control bienes y valores.-
5 n) Fijar la cuantía de los actos sobre la que puede actuar el Gerente, solo cuantía
6 máxima para actuar en conjunto con el Presidente y la cuantía que requiere
7 obligadamente la autorización de la Junta General. Sin perjuicio de lo dispuesto en el
8 Art. 12 de la Ley de Compañías.- o) Resolver y conocer los informes que presentan el
9 Gerente y el Presidente.- Las demás que señale la Ley de Compañías y el presente
10 Estatuto.- Toda Resolución que signifique reforma del Contrato Social requiere
11 obligatoriamente del voto de las tres cuartas partes del capital social. Igualmente la
12 presentación del respectivo proyecto o reformas por parte del Gerente.- Artículo
13 Vigésimo Sexto.- Del Presidente, El Presidente será nombrado por la Junta General de
14 Socios, por un período de cinco (5) años, pudiendo ser indefinidamente reelegido,
15 puede ser socio o no.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: uno)
16 Vigilar la marcha y conducción general de la Compañía.- dos) Observar de forma
17 particular el desempeño de las funciones de los servidores y administradores de la
18 Compañía e informar de estos particulares a la Junta General de Socios.- tres)
19 Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios y suscribir las Actas
20 respectivas.- cuatro) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía, la
21 gestión económica y por la aplicación de las políticas de la entidad.- cinco) Reemplazar
22 al Gerente por ausencia temporal o definitiva con todas las atribuciones de aquel
23 conservando las propias, mientras la Junta General designe al sucesor y que se haya
24 inscrito su nombramiento e inclusive así no se le haya encargado por escrito.- seis)
25 Rubricar conjuntamente con el Gerente sobre las cuentas bancarias de la Compañía.
26 Siete) Firmar el nombramiento de Gerente y conferir el Certificado del nombramiento.-
27 ocho) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil.- nueve) Las demás que
28 señale la ley de Compañías, el Estatuto, y los Reglamentos de la Junta General de

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 Socios. Artículo Vigésimo Séptimo.- Del Gerente, El Gerente será nombrado por la
2 Junta General de Socios y durará en sus funciones cinco (5) años podrá ser reelegido
3 en forma indefinida. Puede o no ser socio de la Compañía.- Deberes y atribuciones del
4 Gerente de la Compañía son: uno) Representar legalmente en forma judicial o
5 extrajudicial a la Compañía.- dos) Conducir la gestión de negocios sociales y la marcha
6 administrativa de la Compañía.- tres) Dirigir la gestión económica financiera de la
7 Compañía.- cuatro) Gestionar, planificar, coordinar poner en marcha y cumplir los
8 objetivos de la Compañía.- cinco) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin la
9 firma del Presidente hasta la cuantía en que este autorizado por la Junta General de
10 Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías.- seis)
11 Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el
12 mismo.- siete) Inscribir los nombramientos con la razón de su aceptación en el Registro
13 Mercantil.- ocho) Llevar los libros, Actas, expedientes de cada sesión de las Juntas
14 Generales de Socios.- nueve) Manejar las cuentas corrientes y de ahorros de la
15 Compañía sin excederse de sus atribuciones de manera conjunta únicamente para las
16 rubricas con el Presidente de la Compañía.- diez) Presentar a la Junta General de
17 Socios un informe, balance, y cuentas de pérdidas y ganancias, así como la forma de
18 distribución de benéficos según la Ley dentro de los sesenta (60) días posteriores al
19 cierre del ejercicio económico anual.- once) Cumplir las Resoluciones de la Junta
20 General de Socios.- doce) Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o
21 definitiva, manteniendo sus propias funciones.- doce) Ejercer y cumplir las demás
22 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente estatuto,
23 Reglamentos de la Compañía y lo que dicte la Junta General de Socios.- CAPÍTULO
24 V.- De La Disolución y Liquidación.- Artículo Vigésimo Octavo.- Disolución, La
25 disolución y liquidación de la Compañía se regula por las disposiciones pertinentes
26 señaladas en la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en su sección
27 Décima Segunda. Así como también se la tendrá en cuenta sobre la inactividad,
28 reactivación y cancelación de la Compañía, para lo cual se observará lo previsto en el

1 Estatuto.- Artículo VIGÉSIMO NOVENO.- No se disolverá la Compañía por muerte,
2 interdicción, y quiebra de uno o más de sus socios.- CLÁUSULA CUARTA.-
3 DECLARACIONES.- UNO) Integración de Capital, El capital con el cual se constituye
4 la Compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad, en consecuencia la integración
5 de capitales se conforma de la siguiente manera:

SOCIOS	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por Pagar	Número de Participaciones	Porcentaje
Jorge Aníbal De La Torre Sierra	667	667	00	667	66,7%
Christian Robert Cáceres Guayasamin	333	333	00	333	33,3%
Total:	1000	1000	00	1000	100%

6
7 DOS.- Certificado Bancario, El pago en numerario de todos los socios consta en el
8 Certificado de Depósito de Integración de Capital, concedido el siete (07) de junio del 2012,
9 por la institución Financiera Produbanco, sobre la apertura de la Cuenta de Integración
10 Capital de la presente Compañía, el mismo que se agrega a esta Escritura como documento
11 habilitante y obligatorio. TERCERA) Nombramientos, Para los periodos señalados en los
12 Artículos Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo del presente Estatuto, los socios fundadores de
13 la Compañía nombran por unanimidad al señor CHRISTIAN ROBERT CACERES
14 GUAYASAMIN, como Presidente y al señor JORGE ANIBAL DE LA TORRE SIERRA,
15 como Gerente de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada
16 COMERCIALIZADORA TRADECUS CIA. LTDA. CUARTA) Autorización, Los
17 comparecientes autorizan a la señora Dra. Norma Burbano O., a que realice todos los
18 trámites y gestiones que sean necesarios para la aprobación de la Escritura
19 Constitutiva de la Compañía y inscripción en el Registro Mercantil, a fin que la Compañía de



CERTIFICACION

0000001

Número Operación **CIC101000005573**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
DE LA TORRE SIERRA JORGE ANIBAL	667.00
CACERES GUAYASAMIN CHRISTIAN ROBERT	333.00
Total	1,000.00

La suma de :

UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará : **COMERCIALIZADORA TRADECUS CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

jueves, junio 7, 2012

FECHA

067283



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7435075 -
 TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
 SEÑOR: CACERES GUAYASAMIN CHRISTIAN ROBERT
 FECHA DE RESERVACIÓN: 06/06/2012 12:50:49

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7435072 COMERCIALIZADORA TRADECUS CIA. TDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMERCIALIZADORA TRADECUS CIA. LTDA.
 APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/07/2012

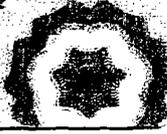
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
 DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y GENERACIÓN

CÉDULA No. **171487527-8**
 CIUDAD **QUITO**
 APELLIDOS Y NOMBRES **DE LA TORRE SIERRA JORGE ANIBAL**
 LEGÍTIMO NACIONAL
 FECHA DE NACIMIENTO **1979-10-22**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
 MARITAL **E**
 CONDOMINIO **ANONALIZ**

0000010

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
INGENIERO COMERCIAL **VTS 509.1242**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DE LA TORRE JORGE WASHINGTON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SIERRA MIRIAM SUSANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-02-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-25






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

124-0061 **1714075270**
NÚMERO **CÉDULA**

DE LA TORRE SIERRA JORGE ANIBAL

PROVINCIA: **QUITO**
PEDRÓN: **CANTÓN**
COTACOLLAS **COTACOLLAS**
PARROQUIA: **ZONA**



P. PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBA DE **CIUDADANIA** No. **170960751-7**

INGENIERO GUAYASAMIN CHRISTIAN ROBERT

PICHINCHA/CAYAPO/SAN FELIX

CECUBA DE IDENTIFICACION: **170960751-7**

FECHA DE NACIMIENTO: **1980-05-20 AM**

PICHINCHA / CAYAPO



ECUATORIANO***** E119911121

GUAYASAMIN

EMPLEADO PRIVADO

INGENIERO THOMAS CACERES

INGENIERA GUAYASAMIN

FECHA DE NACIMIENTO: **31/05/2012**

DUIP 0032212



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/06/2011

NUMERO **100-0029**

CECUBA **170960751-7**

CACERES GUAYASAMIN CHRISTIAN

PROVINCIA **QUITO**

PROVINCIA **QUITO**

CANTON **QUITO**

CANTON **QUITO**

PARROQUIA **QUITO**

(F) PRESIDENCIA DE LA JUNTA



Dra. Mariela Pozo Acosta

0000011



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 Limitada pueda disponer en legal y debida forma.- Usted, señor Notario, se dignará
2 añadir las correspondientes Cláusulas de orden y estilo, para la plena validez del
3 presente Instrumento. (firmado Doctora Dra. Norma Burbano O. con matrícula
4 profesional numero: trece mil doscientos setenta y cinco del Colegio de Abogados
5 de Pichincha. (Hasta aquí la minuta que el compareciente lo ratifica en todas
6 sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y, leída que fue
7 esta escritura íntegramente al otorgante por mi la Notaria, aquel se ratifica en
8 todo lo expuesto, y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

9

10

11

12 SR. JORGE ANIBAL DE LA TORRE SIERRA

13 C.C. 171407527-0

14

15

16

17 SR. CHRISTIAN ROBERT GAGERES GUAYASAMIN

18 C.C. 170960751-7

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA " COMERCIALIZADORA TRADECUS CIA. LTDA " DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO EL VEINTE Y CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE. A.M

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA
Mariela Pozo Acosta
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



Dra. MARIELA POZO ACOSTA

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.12.003726 de fecha diez y nueve de Julio del año dos mil doce, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía " COMERCIALIZADORA TRADECUS CIA. LTDA. ", de fecha diez y nueve de Junio del año dos mil doce, la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

LA NOTARIA,

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO a 26 de Julio de 2012
Mariela Pozo Acosta
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



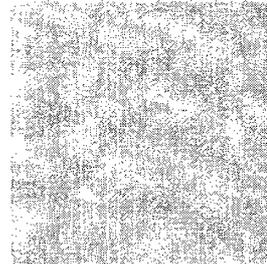
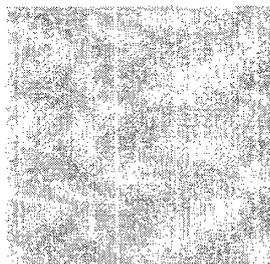
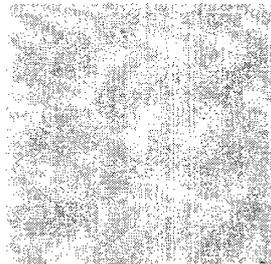
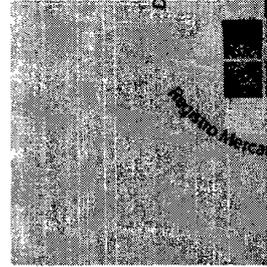
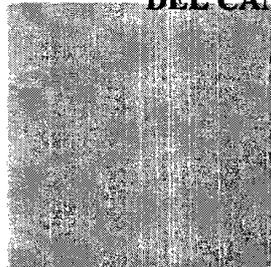
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO TRES MIL SETECIENTOS VEINTE Y SEIS** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 19 de julio del 2.012, bajo el número **2507** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"COMERCIALIZADORA TRADECUS CIA.LTDA."**, otorgada el 19 de junio del 2.012, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo ~~por seis~~ meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1419.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **28491.-** Quito, a dos de agosto del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

22252

OFICIO No. SC.IJ.DJC.12.

0000013

Quito,

13 AGO 2012

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIALIZADORA TRADECUS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA